



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Resolución Directoral

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original

Tumbes, 15 MAR 2025

Nº -2025/GOB.REG.TUMBES-GRDE-DRP-DR

Sra. Ana Hortencia Bregante Rodríguez
FEDATARIO TITULAR
Autorizado por R.D. Nº 0044 - 2024

00059

Tumbes, 13 MAR 2025



Visto, el escrito con registro Expediente Nº 1592200 del 12 de julio de 2024, presentado por la empresa INVERSIONES FABIAN & ANTONELLA S.R.L., así como los demás documentos vinculados a dicho registro, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Nº 28611 - Ley General del Ambiente, toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, mediante Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1078 y Nº 1394, se establece que el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental es un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de impactos ambientales negativos. Asimismo, en dicha ley se regula la debida aplicación de los criterios, instrumentos y procedimientos de la evaluación de impacto ambiental, así como el aseguramiento de la participación ciudadana;

Que, el Artículo 4º de la citada Ley, establece la Categorización de proyectos de acuerdo al riesgo ambiental, clasificando en una de las siguientes categorías: **a) Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental.- Incluye aquellos proyectos cuya ejecución no origina impactos ambientales negativos de carácter significativo, b) Categoría II - Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado.- Incluye los proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales moderados y cuyos efectos negativos pueden ser eliminados o minimizados mediante la adopción de medidas fácilmente aplicables. Los proyectos de esta categoría requerirán de un Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d), (...). Los proyectos de esta categoría requerirán de un Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d);**

Que, el artículo 50 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM, establece que Los estudios ambientales, anexos y demás documentación complementaria, deben estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración; asimismo, el estudio ambiental debe ser suscrito por los representantes de la consultora a cargo de su elaboración. Toda la documentación presentada en el marco del SEIA tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, los representantes de la consultora que la elabora, y los demás profesionales que la suscriban son responsables por la veracidad de su contenido;

Que, el Artículo 48 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, establece que el procesamiento de menor escala o artesanal utiliza instalaciones y técnicas simples que no afectan las condiciones de medio ambiente y de salud, con el predominio del trabajo manual;

Que, el artículo 24 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura RGA-PA aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2019-PRODUCE, establece que la

M. Siccha R.

C. Denegri A.



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Resolución Directoral

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original
Tumbes

2-5-MAR-2025

Nº

-2025/GOB.REG.TUMBES-GRDE-DRP-DR

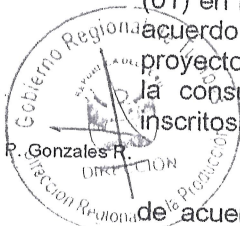
00059

S/A. *[Signature]* Eregante Rodríguez
FEDATARIO TITULAR
Anexo 1 para R.D. N° 0044 - 2024

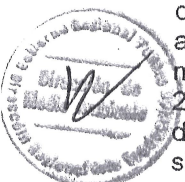
13 MAR 2025

Tumbes,

solicitud de evaluación de un estudio ambiental o instrumento de gestión ambiental complementario, el titular debe presentar los siguientes requisitos: **a)** Solicitud con carácter de declaración jurada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, además de los datos registrados en SUNARP tales como: zona registral, partida, asiento del predio y del representante legal (...); **b)** Un (01) ejemplar impreso y uno (01) en formato digital del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario, de acuerdo a los términos de referencia aprobados, debidamente foliado y suscrito por el titular del proyecto, el representante de la consultora y los profesionales responsables de su elaboración. Tanto la consultora ambiental como su equipo profesional multidisciplinario deben estar debidamente inscritos en el registro de consultoras de los subsectores pesca y acuicultura;



Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del RGA-PA señala (...). La DIA debe elaborarse de acuerdo a los Términos de Referencia aprobados por el Anexo VI del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, en tanto el Ministerio de la Producción apruebe los Términos de Referencia para proyectos de inversión con características comunes o similares, y en el artículo 35 establece "La autoridad competente emite la Resolución de aprobación o desaprobación de la DIA, la cual debe ser sustentada en un informe técnico y legal, el mismo que debe ser elaborado en concordancia con el artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; la Resolución de aprobación del estudio ambiental constituye la Certificación Ambiental y va acompañada de la Matriz que sistematiza los compromisos y obligaciones ambientales asumidos en el Estudio Ambiental;



M. Siccha R.

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de la misma norma legal determina que, la aprobación de las Declaraciones de Impacto Ambiental de los proyectos y actividades pesqueras y acuícolas son evaluadas y aprobadas por los Gobiernos Regionales, (...);

Que, el literal b), del artículo 5° del Decreto Legislativo 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de residuos sólidos, señala "Los residuos sólidos generados en las actividades productivas y de consumo constituyen un potencial recurso económico, por lo tanto, se priorizará su valorización, considerando su utilidad en actividades de: reciclaje de sustancias inorgánicas y metales, generación de energía, producción de compost, fertilizantes u otras transformaciones biológicas, recuperación de componentes, tratamiento o recuperación de suelos, entre otras opciones que eviten su disposición final";

C. Denegri A.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 104-2021-MINAM, el Ministerio del Ambiente, en su artículo 1° establece Modificar la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, respecto a los proyectos de inversión de pesca y acuicultura, considerando para el Gobierno Regional en el numeral 1). Procesamiento pesquero artesanal y/o procesamiento primario, y sus modificaciones, señalando en el literal b) del Artículo 2° que el Procesamiento pesquero artesanal se desarrolla empleando instalaciones y técnicas simples con predominio de trabajo manual. Están comprendidas, entre otras, las actividades de ictiocompost, curado (seco salado, anchoado), secado, procesamiento primario, ensilado y desvalvado;

Que, el inciso a) del artículo 53 de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", establece funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial, asimismo dicha

d9



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Resolución Directoral

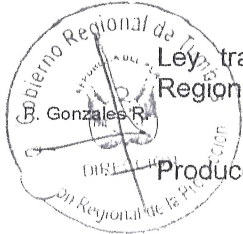
GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original

Tumbes, 25 MAR 2025

Nº 0059-2025/GOB.REG.TUMBES-GRDE-DRP-DR

Sra. Ana Hortencia Bregante Rodríguez
FEDATARIO TITULAR
Autorizada por Resolución N° 0034-2025

Tumbes, 13 MAR 2025



Ley transfiere funciones en materia pesquera, industria y Medio Ambiente a los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 175-2006-PRODUCE, el Ministerio de la Producción transfiere y acredite las funciones correspondientes al Gobierno Regional de Tumbes;

Que, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD publicada en el diario oficial El Peruano el día 10 de enero de 2024, se aprueban diversos procedimientos administrativos estandarizados en concordancia con el Decreto Supremo N° 018-2021-PCM, y en materia ambiental el procedimiento con Código PE57561BFAD “Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para los subsectores Pesca y Acuicultura”, donde se establecen como requisitos: (i) Solicitud con carácter de declaración jurada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, además de los datos registrados en SUNARP tales como: zona registral, partida, asiento del predio y del representante legal, (...) según formulario, ii)) Un (01) ejemplar impreso y uno (01) en formato digital del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario, de acuerdo a los términos de referencia aprobados, debidamente foliado y suscrito por el titular del proyecto, el representante de la consultora y los profesionales responsables de su elaboración;

M. Siccha R.

Que, mediante el escrito del visto, la empresa INVERSIONES FABIAN & ANTONELLA SRL. con RUC N° 20608906577, presento a la Dirección Regional de la Producción Tumbes, el Formulario “Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para las actividades de los subsectores pesca y acuicultura” solicitando obtener Certificado de Declaración de Impacto Ambiental DIA (categoría I) para el proyecto “Planta de procesamientos artesanal para en aprovechamiento de residuos de recursos hidrobiológicos” en un área de 0.75 hectáreas, ubicado dentro del terreno de 4.999 hectáreas de área total, conducido mediante contrato de arrendamiento por espacio de diez (10) años, celebrado con el señor Leoncio Gil Togas, e inscrita la propiedad en la Partida 11020260 de los Registros Públicos de Tumbes, ubicado en el distrito de Papayal, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes;

C. Denegri A.

Que, mediante Oficio N° 1185-2024/GOB.REG.TUMBES-GRDE-DRP-DR de fecha 18 de septiembre de 2024, se comunicó a la administrada, las observaciones efectuadas al documento materia de evaluación, donde se identificaron ocho (08) observaciones técnicas, otorgándose un plazo de diez (10) hábiles, para su subsanación, las mismas que fueron absueltas con Carta N° 009-2024/IFA- GG de fecha 26 de setiembre de 2024 con Registro N° 1941685;

Que, mediante Carta N° 013-2024/IFA- GG de fecha 28 de noviembre de 2024, con Registro N° 2003368, la administrada alcanza adenda a la Declaración de Impacto Ambiental, sobre procedimiento para el Tratamiento de Aguas Residuales del Proceso de Aprovechamiento de residuos de Recursos Hidrobiológicos;

Que, mediante Oficio N° 049-2025/GOB.REG.TUMBES-GRDE-DRP-DR de fecha 20 de enero de 2025, se comunicó a la administrada, que con relación a la observación N° 5 formulada



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Resolución Directoral

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original
Tumbes, 25 MAR 2025

Nº 0059

-2025/GOB.REG.TUMBES-GRDE-DRP-DR

Sra. Ana Hortencia Bregante Rodríguez
FEDATARIO TITULAR
Autorizado por D. 12 0044 - 2024

Tumbes, 13 MAR 2025

con el Oficio Nº 1185-2024/GOB.REG.TUMBES-GRDE-DRP-DR, relacionada a la producción final como producto terminado de compost y biol, no fue debidamente subsanada, y que asimismo en la página Nº 23 del DIA no se indica la cantidad de pilas de volteo a utilizar para determinar la producción a obtener, otorgándose un plazo de dos (02) hábiles, para que subsane las observaciones formuladas, siendo subsanadas con Carta Nº 003-2025/IFA- GG de fecha 21 de enero de 2025, con registro Nº 2052490;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 del RGA-PA establece que, cuando los proyectos relacionados con las actividades pesqueras y acuícolas se pretendan desarrollar en un Área Natural Protegida (ANP), en su Zona de Amortiguamiento (ZA) o en Áreas de Conservación Regional (ACR); en una Reserva Territorial o Reserva Indígena; o aquellos relacionados con los recursos hídricos, la autoridad competente deberá solicitar opinión técnica vinculante al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), al Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), respectivamente, así como a otras instituciones que establezca la normatividad aplicable; asimismo, el estudio ambiental o instrumento de gestión ambiental complementario es aprobado si se cuenta con la opinión técnica favorable de dichas autoridades según corresponda;

Que, de acuerdo con los ítems 9.1.1 y 9.1.2 del Informe Nº 00001-2025/GOB.REG.TUMBES-GRDE—DRP-DIMA, no se requiere opinión Técnica del SERNANP porque el proyecto no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida (ANP) y/o sus Zonas de Amortiguamiento (ZA), ni en Áreas de Conservación Regional (ACR), y asimismo no se requiere opinión técnica de la Autoridad Local del Agua porque se abastecerá de agua de la red pública o agua en cisternas de la planta de tratamiento Aguas de Tumbes S.A. (ATUSA), y los efluentes de procesamiento se verterán a un pozo revestido de geomembrana, y los domésticos a un biodigestor; y en el ítem 2.24 del Informe Legal Nº 048-2025/GOB.REG.TUMBES-GRDE—DRP-DEEP-abg.cda, refiere que de la revisión en el portal Web del MINCUL (<http://sigda.cultura.gob.pe/#>), se advierte también que no existen restos arqueológicos dentro del alcance del proyecto a ejecutar;

Que, el presente procedimiento es evaluado de acuerdo a los requisitos establecidos en el procedimiento estandarizado con código PE57561BFAD del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 005-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, para Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) categoría I, para proyectos de inversión de los subsectores pesca y acuicultura, verificándose su cumplimiento, al obrar en el expediente los requisitos señalados en dicho procedimiento administrativo: (i) Solicitud según formulario, ii) Un ejemplar impreso y uno en formato digital, de acuerdo a los términos de referencia, debidamente foliado y suscrito por el profesional responsable de su elaboración, así como certificado de vigencia de representante legal, contrato privado de arrendamiento de predio rural suscrito entre el propietario del predio Sr. Leoncio Gil Togas según partida Registral 11020260 y arrendatario Sr. José Reynerio Adrianzen Cruz, gerente de la Empresa Inversiones Fabian & Antonella SRL, y Certificado de Zonificación y Compatibilidad de Uso Nº 002-2024/MDP/OPP/UCYPUYR de fecha mayo de 2024, expedido por la Municipalidad distrital de Papayal, y con respecto al requisito ii) la administrada presentó un (01) ejemplar impreso y uno (01) en formato digital del estudio ambiental denominado Declaración de Impacto Ambiental DIA del



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Resolución Directoral

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original
Tumbes, 25 MAR 2025

Nº -2025/GOB.REG.TUMBES-GRDE-DRP-DR

00059

[Signature]
Sra. Antonella Peralta Rodríguez
DIRECTORA TITULAR
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
TUMBES, 2024

Tumbes, 13 MAR 2025

Proyecto “Planta de Procesamiento artesanal para el aprovechamiento de residuos de recursos hidrobiológicos” para la producción de residuos de recursos hidrobiológicos secos, ictiofertilizante compost y fertilizante líquido Biol, ubicado en el sector Quebrada Seca, distrito de Papayal, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes;

Que, mediante Informe N° 047-2024/GOB.REG.TUMBES-DRP-DISECOVI de fecha 21 de noviembre 2024, se informa el resultado de la inspección técnica ambiental realizada a la planta de Procesamiento Artesanal para el Aprovechamiento de Residuos de Recursos Hidrobiológicos de la empresa Inversiones Fabian & Antonella SRL, concluyendo que se encuentra ubicada en las coordenadas UTM sistema WGS 84 Norte 9611796, Este 577269, sector Quebrada Grande, distrito de Papayal, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, y que cuenta con una sala donde se realizará el proceso de recepción, secado, oreado, empaque y martajado, y almacenamiento de producto terminado de los residuos hidrobiológicos provenientes de la actividad pesquera y acuícola, áreas que serán implementadas; un área a instalar, para la elaboración de ictiofertilizante, compost y Biol, y que la actividad de la planta artesanal no afectara con otras actividades, al no existir población aledaña;



M. Siccha R

Por lo expuesto, en los considerandos precedentes, y de acuerdo con el análisis realizado en el Informe N° 00001-2025/GOB.REG.TUMBES-GRDE-DRP-DIMA de fecha 27 de febrero de 2025 y el Informe Legal N° 048-2025/GOB.REG.TUMBES-DRP-DEPP-abg.cda de fecha 06 de marzo de 2025, se tiene que la solicitud de certificación ambiental del estudio ambiental Declaración de Impacto Ambiental DIA del Proyecto “Planta de Procesamiento Artesanal para el Aprovechamiento de Residuos de Recursos Hidrobiológicos” para la producción de residuos hidrobiológicos secos y producción de ictiofertilizante compost y biol de la empresa Inversiones Fabian & Antonella SRL, ubicado en el sector Quebrada Grande, distrito de Papayal, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes”, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE y en el procedimiento estandarizado con código PE57561BFAD del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-CR, por lo que, resulta procedente aprobar la Declaración de Impacto Ambiental presentado;

C. Denegri A.

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley General de Pesca aprobada por Decreto Ley N° 25977 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, y sus normas modificatorias, Ley N° 27446, Ley del SEIA, modificada por Decreto Legislativo N° 1278 y N° 1394, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-MINAM, Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, Resolución Ministerial N° 104-2021-MINAM, que modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, y normas modificatorias, respeto a proyectos de inversión de pesca y acuicultura;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 9° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-MINAM, artículo 118 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado mediante Decreto



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

20 C 2211412 05
KWP 1592200

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Resolución Directoral

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original
Tumbes, 15 MAR 2025

Sra. Ana Hortencia Bregante Rodríguez
FEDATARIO TITULAR
Autorizado por R.D. N° 0044 - 2024

N° -2025/GOB.REG.TUMBES-GRDE-DRP-DR

0059

13 MAR 2025

Tumbes,

Supremo N° 012-2001-PE, Resolución Ministerial N° 175-2006-PRODUCE, Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, Reglamento de Gestión Ambiental de los subsectores Pesca y Acuicultura, y Resolución Ministerial N° 104-2021-MINAM;

SE RESUELVE:

M. Siccha R

Artículo 1°.- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental DIA – Categoría I del proyecto “Planta de Procesamiento Artesanal para el Aprovechamiento de Residuos de Recursos Hidrobiológicos” para la producción de residuos hidrobiológicos secos, producción de ictiofertilizante compost y biol, presentado por la empresa **INVERSIONES FABIAN & ANTONELLA SRL,** ” en un área de 0.75 hectáreas, ubicado dentro del terreno de 4.999 hectáreas de área total, conducido mediante contrato de arrendamiento por espacio de diez (10) años, computado del 02 de mayo 2024 al 02 de mayo del 2034, contrato celebrado con el propietario señor Leoncio Gil Togas, inscrita la propiedad en la Partida 11020260 de los Registros Públicos de Tumbes, ubicado en el sector Quebrada Grande, distrito de Papayal, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes.

C. Denegri A.

Artículo 2°.- Forma parte integrante de la presente Resolución Directoral el Anexo denominado “**COMPROMISOS AMBIENTALES ASUMIDOS POR LA EMPRESA INVERSIONES FABIAN & ANTONELLA S.R.L.,** el cual contiene el listado de las principales medidas de impacto negativos y control de la calidad ambiental, entre otros.

Artículo 3.- La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA, referido en el artículo 1, no constituye el otorgamiento, de permisos, licencias, autorizaciones y otros que requiera el titular del proyecto, para el desarrollo de su actividad.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, así como a la Dirección de Medio Ambiente de esta Dirección Regional.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Ing. PABLO CESAR GONZALES ROSILLO
Director Regional de la Producción
TUMBES



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original
Tumbes 25 MAR 2025
Sra. Ana Hortencia Bregante Rodríguez
SECRETARIO TITULAR
Autorizado por R.D. N° 0044 - 2024

ANEXO A LA R.D. N° -2025/GOB.REG.TUMBES-GRDE-DRP-DR

COMPROMISOS AMBIENTALES ASUMIDOS POR EMPRESA INVERSIONES FABIAN & ANTONELLA SRL

EMPRESA	INVERSIONES FABIAN & ANTONELLA S.R.L.
UBICACION	Sector Quebrada Grande, distrito de Papayal, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes
REFERENCIA	Registro Expediente N° 1592200 Informe N° 00001- 2025/GOB.REG.TUMBES-GRDE-GRP-DIMA Acta de Inspección Técnica Ambiental N° 001-2024/GOB.REG.TUMBES-GRDE-DRP-DIMA
PROYECTO	Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (artículo 24° del RGA-PA) "Planta de Procesamiento Artesanal para el aprovechamiento de Residuos Hidrobiológicos" para producto seco, producción de compost y Biol líquido.
FECHA DE INSPECCION	22 de octubre de 2024

1. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Aspecto ambiental	Medidas de control	
	Sistema de tratamiento	Número de equipos y sus características
Efluentes de proceso	Físico	<ul style="list-style-type: none"> • Canaletas con pendiente de 2%, con rejilla de material no corrosible. • Cajas de registro y mallas de retención de sólidos. • Trampas de sólidos
	Disposición final	
Efluentes domésticos	Los efluentes del proceso, de limpieza y desinfección irán a un pozo de almacenamiento de agua residual de aproximadamente 30 m3, cubierto su superficie con geomembrana, que previo tratamiento biológico aerobio, se usarán para regar plantaciones de árboles.	
	Disposición final	
	Los efluentes domésticos irán a un biodigestor ubicado en las coordenadas UTM WGS 84: E 577304.3530, N 9611783.9525	

2. PLAN DE CONTINGENCIAS

Son las medidas que se adoptarán como respuesta a eventuales accidentes que puedan afectar a la salud y el ambiente, está diseñado para casos de emergencia como eventos naturales, incendios, accidentes laborales.

RIESGOS	MEDIDAS A ADOPTAR SEGÚN RIESGO
Por eventos naturales	<p>Tener en cuenta la información meteorológica y climatológica emitida por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI.</p> <p>Números de emergencia colocados en lugar visible, para conocimiento del personal.</p> <p>Rutas de escape, definidas mantener sin obstrucciones.</p> <p>Uso del Plan de evacuación de la zona de trabajo, cuando las circunstancias así lo exijan.</p> <p>Capacitación constante del personal.</p> <p>Simulacros de evacuación cada cierto periodo de tiempo.</p>
Por eventos antrópicos	
Accidentes laborales	<p>Conocimiento de números telefónicos de emergencia.</p> <p>Comunicar inicio de labores a centros asistenciales del área de influencia.</p> <p>Contar con botiquín de primeros auxilios con señalización visual.</p> <p>Uso correcto y constante de equipo de protección personal o el equipo necesario para las distintas actividades, establecidas para cada procedimiento.</p> <p>Capacitaciones constantes por parte del personal responsable acerca de la seguridad ocupacional y medidas a tomar en casos de accidente.</p>



Sra. Ana Hortencia Bregante Rodríguez
PEDATARIO TITULAR
Autorizado por R.D. N° 0044 - 2024

Incendios	Distribución de los equipos y accesorios contra incendios (extintores, equipos de comunicación, etc). Acceso a extintores libre de obstáculos. Capacitación a trabajadores en lucha contra incendios y organizar brigadas de emergencia. Programa de simulacros contra incendios
En robo y asalto	Mantener en correcto estado las linternas, silbatos y otros implementos de seguridad. Mantener un buen contacto radial / telefónico con la autoridad policial competente. El personal no debe arriesgar su integridad física bajo ninguna circunstancia

3. PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

Son las acciones que se deben realizar durante las etapas del manejo de residuos, a fin de garantizar el tratamiento sanitario y ambientalmente seguro de los residuos generados por las actividades del proyecto.

Etapas	Residuos solidos peligrosos y no peligrosos			Norma legal aplicable
	Residuos no peligrosos	Residuos peligrosos	Residuos de aparato eléctricos y electrónicos (RAEE)	
Segregación	Se implementará el uso de código de colores en los cilindros, clasificados e identificados, donde se dispondrán los diferentes tipos de residuos. Estos depósitos contarán con tapa para evitar la proliferación de plagas dentro del almacén de residuos.		—	NTP 900.058.2019. Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, D.L. que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
Minimización	Se dispondrá en cilindros específicos, señalizados y derivados periódicamente al depósito sanitario correspondiente. Se implementará cilindros que serán ubicados en las inmediaciones de los ambientes en tierra, clasificados e identificándolos por colores para la disposición de los diferentes residuos según regula la norma técnica.		—	
Reutilización	Se dispondrán en bolsas plásticas ubicados dentro del cilindro, procediendo a sellarlos antes de su disposición final al relleno sanitario o relleno de seguridad (en el caso de residuos peligrosos, tóxicos, inflamables) autorizado de la Jurisdicción próxima. Caracterizar los residuos que se genere, según las pautas señaladas en el Reglamento y en las normas técnicas que se emitan para este fin. Manejar los residuos peligrosos en forma separada del resto de residuos. Presentación anual Declaración Anual de Manejo de Residuos sólidos No municipales y el Manifiesto de manejo de residuos peligrosos, a través del registro de información en el sistema de información para la gestión de residuos sólidos - SIGERSOL.		—	
Almacenamiento	<p><u>Almacén temporal de residuos sólidos peligrosos:</u> Construido de madera, paredes de malla raschell y techo de calamina, de un área de 5 m², ubicado en las coordenadas UTM WGS 84: E 577283.07, N 9611861, dentro del mismo y en espacios separados, se almacenarán los RAEE.</p> <p><u>Almacén temporal de residuos inorgánicos:</u> Ubicado en patio de maniobras, paredes y puerta de malla rashell y vigas de madera, techo de calamina, tendrá un volumen de almacenamiento de 0.5 m³/semana, que serán dispuestos para su recojo por una EO-RS y/o por la Municipalidad Provincial de Tumbes.</p>		Almacenamiento de materiales peligrosos luminarias malogradas y/o quebradas, baterías y otros	





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original
Tumbes

25 MAR 2025

Sra. Ana Hortencia Bregante Rodriguez
FEDATARIO TITULAR
Autorizado por R.D. N° 0044 - 2024 ;

Residuos solidos peligrosos y no peligrosos				
Etapas	Medidas de control			Norma legal aplicable
	Residuos no peligrosos	Residuos peligrosos	Residuos de aparato eléctricos y electrónicos (RAEE)	
	Almacenar, acondicionar, tratar o disponer los residuos peligrosos en forma segura, sanitaria y ambientalmente adecuada, conforme se establece en la Ley, el Reglamento y en las normas específicas que emanen de éste.			
Disposición final	<u>Residuos domésticos</u> Serán dispuestos para el recojo por la Municipalidad de Tumbes. <u>Residuos peligrosos y no peligrosos:</u> El recojo, transporte, tratamiento y disposición final de estará a cargo de una Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS)		La Empresa implementará como medida de mitigación, la entrega los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE generados, a los proveedores, en amparo al numeral 2 del Artículo 11° DS. N° 001-2012-MINAM.	<u>RAEE:</u> Art. 11° del D.S. 001-2012-MINAM, Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos

Residuos hidrobiológicos	
Etapas	Medidas ambientales
Almacenamiento y Disposición final	<p>Serán secados y martajado (quebrar en partes más pequeñas), empacado y almacenados en la zona de almacenamiento de producto terminado, debidamente etiquetados, y estibado sobre parihuelas de madera, para su posterior despacho. El almacenamiento se realiza en un lugar con piso de concreto y techo, debidamente señalizado</p> <p>Los residuos hidrobiológicos también se emplearán en el proceso productivo de producción de compost, en un sistema abierto de pilas de volteo, que será envasado en sacos de polipropileno y almacenado en un lugar que cumple las condiciones de almacenamiento.</p> <p>Se emplearán, asimismo, para la producción de BIOL, abono orgánico en estado líquido, obtenido mediante proceso de fermentación anaeróbica, que dura 20 días, pasando luego por filtrado, maduración por espacio de 20 días, luego envasado en cilindros y/o galones, y almacenado en condiciones higiénicas sanitarias aptas, para su despacho.</p>

4. PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL

Son las acciones periódicas de seguimiento, control y evaluación de la calidad de los componentes ambientales, a fin de obtener información precisa y actualizada del grado de cumplimiento de las diversas medidas ambientales.

Estaciones de monitoreo del Plan de Vigilancia Ambiental

Componente	Código	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 17		Ubicación	Parámetros	Frecuencia	Normativa de referencia
		Este	Norte				
Efluentes de proceso	CR12	577289.30	9611794.37	Caja de registro 2	DBO ₅ , DQO, SST, A y G, H ₂ S, NH ⁴⁺ , pH, SS y T°	Semestral	D. S. N°010-2019-VIVIENDA. R.M. N° 360-2016-VIVIENDA



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original
Tumbes, 25 MAR 2025

Sra. Ana Hortencia Bregante Rodriguez
FEDATARIO TITULAR
Autorizado por S.D. N° 0044 - 2024

5. PLAN DE CIERRE

Acciones o medidas que se tiene previsto adoptar en caso las actividades se descontinúen en forma temporal, parcial o definitiva, con la finalidad de evitar impactos negativos.

ACTIVIDAD A REALIZAR	MESES				
	1	2	3	4	5
Mantenimiento de la infraestructura de material noble Se procederá a un proceso de mantenimiento de la infraestructura de material noble, para ser aprovechada en otra actividad productiva.	X	X			
Desmontaje y retiro de infraestructura desmontable El material retirado, se almacenará en un lugar acondicionado, para ser reutilizado en el desarrollo de otra actividad productiva, en el mismo predio. Mantenimiento y retiro de maquinaria, equipos y materiales Se procederá al mantenimiento y/o desinstalación de los equipos y materiales de la planta, oficina, cocina y otros menajes. Retiro de materiales peligrosos Se procederá al retiro de materiales peligrosos, y almacenados hasta su disposición final.			X		
Segregación de residuos peligrosos y no peligrosos, desechos y materiales generados durante la limpieza y mantenimiento Los residuos generados, serán segregados, para su posterior disposición final.			X	X	
Transporte y disposición final de materiales y residuos Los residuos que podrían generarse durante la etapa de abandono serían transportados de manera adecuada para una disposición final de estos, a través de una EO-RS contratada especialmente para tal fin					X

